

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 0792 00

Del avalúo de los bienes objeto de la presente acción aportado por la parte actora mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo pasado, se corre traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, previo a dar trámite al avalúo aportado por la parte demandada se le requiere para que proceda a aportar el dictamen pericial correspondiente completo y legible, como quiera que el aportado al plenario luce entrecortado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 42 del 7 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3686179f4303df58ed99672bf3bb45025c80c91fbbacad65e36266a90878e650**

Documento generado en 06/04/2021 05:11:34 AM